

RESOLUCIÓN Nº **E1071**

SANTIAGO, 21 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. Que, existe la necesidad de actualizar y adecuar los convenios de cooperación en materias de vínculos educativos y formativos con que cuenta la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con instituciones especializadas, que le permitan ampliar su actividad en las condiciones de calidad y excelencia académica.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y Arcadis Chile SpA son instituciones de reconocido prestigio en el país, por lo que la cooperación entre ambas instituciones es un tema de declarado interés mutuo.
4. Que, con espíritu de materializar el mutuo interés de entendimiento y promover la cooperación, estimulando y apoyando actividades de formación, capacitación, especialización y certificación a estudiantes, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y Arcadis Chile SpA suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración con fecha 01 de julio de 2021, por medio del cual se estableció la cooperación mutua entre ambas instituciones.

**RESUELVO:**

1. Apruebase el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y Arcadis Chile SpA, con fecha 01 de julio de 2021, cuyo texto original se adjunta y se transcribe, y forma parte integrante del presente acto administrativo:

**INICIO TRANSCRIPCIÓN:**

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE ARCADIS CHILE SpA Y FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, con fecha 01 de julio de 2021, entre la sociedad ARCADIS CHILE SpA., RUT Nº 89.371.200-3 (en adelante también, "ARCADIS"), representada por don Luis Soruco Monje, cédula nacional de identidad Nº 14.661.635-6, y por don Patricio Toledo Salinas, cédula de identidad Nº 12.752.693-I, todos domiciliados en Antonio Varas 621, Providencia; y la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario No 60.910.000-1 (en adelante también, "FCFM"), representada por su Decano, Francisco Martínez Concha, ambos domiciliados en Beauchef 850, Santiago, se ha convenido lo que sigue:

PRIMERO: Objetivos

En atención a que las finalidades de cada una de las Partes son complementarias en cuanto ambas procuran el desarrollo y la excelencia de la aplicación de las ciencias físicas y matemáticas, ya sea a través de su enseñanza, por una parte y, de su aplicación concreta a través de la ejecución de proyectos de ingeniería de estudios y diseños con enfoque de sustentabilidad, por la otra; y a que las funciones específicas que desarrollan en sus respectivos ámbitos de acción presentan oportunidades de enriquecimiento recíproco, de común acuerdo han decidido conformar una alianza sustentada en los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el desarrollo de la ingeniería nacional sostenible, en sus diversos aspectos y disciplinas, incluyendo la educación de pre y postgrado, la investigación, el ejercicio profesional, el marco normativo, la capacitación y la vinculación de la profesión con la sociedad en general.
- b) Cooperar y brindarse apoyo mutuo de modo de optimizar el desempeño de cada Parte en su respectivo campo de acción.

#### SEGUNDO: Actividades

Para poner en práctica los objetivos ya señalados, las Partes se comprometen a colaborar mediante actividades conjuntas en el ámbito la ingeniería y ciencias físicas y matemáticas, las que, sin ser taxativas, se describen a continuación:

- a) Poner a disposición de la otra Parte, medios, profesionales y/o infraestructura para fines académicos y de práctica de la profesión.
- b) Organizar seminarios, encuentros, exposiciones u otras actividades similares destinadas a fomentar el desarrollo de la ingeniería sostenible y las ciencias físicas y matemáticas, en algunas de las dimensiones propias de cada Parte.
- c) Empezar proyectos colaborativos e investigación aplicada para la creación y mejoramiento de procesos productivos.
- d) Intercambiar información de interés mutuo y difundirla entre los integrantes de las respectivas instituciones a través de los medios que cada una disponga.
- e) Colaborar en el desarrollo de estudios, publicaciones o declaraciones conjuntas en materias de interés recíproco.
- f) Fomentar la coordinación e integración de los distintos actores de la ingeniería nacional, mediante la participación de académicos/as, ingenieros/as u otros profesionales, estudiantes y la comunidad, procurando la generación de redes.

#### TERCERO: Programación

Cada actividad por desarrollar requerirá del acuerdo y programación previa de las Partes, a través de sus respectivos representantes y órganos de administración, no existiendo la facultad de ninguna de éstas de exigir de la otra la entrega de recursos determinados o la ejecución de actividades en particular, que no hayan sido acordadas previamente por escrito en el marco del presente Acuerdo. De esta manera, se deja constancia que por concepto del presente Acuerdo, no existen transferencias monetarias entre las partes.

De esta manera, los términos específicos y las condiciones de cada actividad deberán ser fijados mediante la suscripción de anexos específicos que formarán parte integrante de esta convención, en los que se indicará la descripción de la actividad, las personas responsables de la ejecución, condiciones, plazo y obligaciones de las partes.

#### CUARTO: Difusión

Para efectos de difusión de los contenidos, elementos gráficos, publicidad y cualquier pieza de comunicación en general relacionada con las actividades conjuntas a realizar, se incluirá la imagen corporativa de ambas Partes.

Asimismo, en el desarrollo de sus actividades propias, cada Parte tendrá la facultad de hacer mención al presente Acuerdo, previa solicitud de autorización a la otra Parte, la cual procurará otorgar, salvo en aquellos casos en que la mención no tenga relación con los objetivos acordados y/o cuando aparezca como inapropiada en atención a circunstancias particulares.

#### QUINTO: Confidencialidad

Salvo en lo que respecta a la información que estrictamente se relacione con las actividades conjuntas a desarrollar, las Partes se obligan a no copiar, reproducir, divulgar, informar o dar a conocer, en formato alguno, bajo ninguna circunstancia ni a persona alguna, salvo autorización expresa, anticipada y por escrito de la otra Parte, toda o cualesquiera información financiera, legal, administrativa, técnica, profesional o de cualquier otra naturaleza, que se le haya entregado o se ponga a su disposición en el marco del presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, ello no es aplicable si existe obligación legal, requerimiento judicial o administrativo de la entrega de esta información, lo que será notificado a la otra parte.

#### SEXTO: Ausencia de vínculo laboral

Ambas partes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con el personal o estudiantes de la otra parte que ejecute actividades en el marco del presente Acuerdo. En consecuencia, cada parte se hace responsable del pago de las propias remuneraciones, cotizaciones de seguridad social, retenciones de impuestos, descuentos legales de cualquier clase, accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, u otros conceptos que se deriven de la relación laboral o educacional que exista, sin que ello implique una asunción de responsabilidad para la otra parte.

#### SÉPTIMO: Vigencia

Este Acuerdo regirá a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios y tendrá una duración de 4 años, en tanto alguna de las Partes no le dé término, informándole por escrito a la otra con una anticipación no inferior a tres meses.

#### OCTAVO: Contrapartes

El Acuerdo será ejecutado por las Contrapartes Técnicas, las que coordinarán el cumplimiento de las actividades comprometidas. Sus funciones incluirán, entre otras:

1. Coordinar el buen desarrollo de las actividades, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio y de sus anexos específicos, los compromisos de él derivados y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones prácticas relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio.

ARCADIS designa como Contraparte Técnica a Patricio Toledo Salinas, Gerente de Operaciones.

La FCFM designa como Contraparte Técnica, a Luis Vargas Díaz, Director de Vinculación Externa de la FCFM; sin perjuicio de lo anterior, el Decano podrá encomendar la tarea antes indicada a cualquier otro funcionario de esta institución, designación que se pondrá oportunamente en conocimiento de Arcadis Chile SpA.

#### NOVENO: Domicilio y resolución de controversias

Para todos los efectos que se deriven de este Convenio, las Partes fijan domicilio convencional en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Luis Soruco Monje y de don Patricio Toledo Salinas para representar a ARCADIS CHILE SpA, consta en escritura pública de revocación y designación de administradores, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la 34a Notaría de Santiago ante el Notario Público Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE consta en Decreto de Nombramiento TRA N° 309/1627/2018 del Gobierno de Chile, haciendo uso de las competencias atribuidas por el Decreto Universitario Exento N007732 del 1 de agosto de 1996 de la Universidad de Chile.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de la Arcadis Chile SpA y dos (2) en poder de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

HAY FIRMAS.

FIN TRANSCRIPCIÓN

2. Déjese constancia que, por concepto de este Acuerdo de colaboración, no hay transferencias monetarias entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**DISTRIBUCION**

Sr. Contralor Universidad de Chile  
Sr. Decano FCFM  
Sr. Director Económico y Administrativo FCFM  
Archivo